

Oficio No. CONAMER/21/1894

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio respecto de la propuesta regulatoria **"Acuerdo por el que se emiten los formatos de boleta de infracción, amonestación escrita, acta-convenio y dictamen técnico de hecho de tránsito"**.

Ref. 219/0009/190421

Ciudad de México, 27 de abril de 2021

**MTRO. JORGE ANTONIO LUNA CALDERÓN**  
**Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia**  
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana  
**Presente**

Me refiero a la propuesta regulatoria denominada **" Acuerdo por el que se emiten los formatos de boleta de infracción, amonestación escrita, acta-convenio y dictamen técnico de hecho de tránsito"**, así como su respectivo formato de solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) y recibidos por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 23 de abril de 2021, a través del portal electrónico de este órgano desconcentrado<sup>1</sup>.

Sobre el particular, es importante destacar que la propuesta regulatoria en comento fue remitida originalmente a esta Comisión el 19 de abril de 2021, también acompañada de una solicitud de exención de presentación de AIR, al respecto esta Comisión, autorizó dicha solicitud mediante el número de oficio de CONAMER/21/1839, por considerar que, conforme a lo previste en el marco jurídico vigente, su emisión no generaría costos de cumplimiento para los particulares.

En este contexto, por lo que corresponde al anteproyecto que nos ocupa, con fundamento en los artículos 23 y 71, cuarto párrafo de la LGMR, una vez analizada la nueva versión de la propuesta regulatoria, esta CONAMER reitera el otorgamiento de la exención de presentación del AIR correspondiente. Los anterior toda vez que en contraste con su versión previa únicamente se adjunta el anexo "Dictamen Técnico de Hecho de Tránsito", sin que el contenido del Acuerdo, así como su alcance, se modifique en sentido alguno, por lo que es posible determinar que la emisión de la propuesta regulatoria, en los términos planteados por la última versión recibida, no generará costos de cumplimiento para los particulares.

En razón de lo anterior, derivado de la lectura de la propuesta regulatoria y del análisis de la información presentada por la SSPC en el formulario de exención de AIR, en opinión de esta

<sup>1</sup> <http://187.191.71.192/>





Comisión la propuesta regulatoria en comento no implica nuevos costos de cumplimiento para los particulares, toda vez que no se les crean nuevas obligaciones y/o sanciones o se hacen más estrictas las existentes en el marco jurídico vigente; no se modifican ni se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas a las ya previstas; no se reducen o restringen prestaciones a derechos para los particulares, y no se establecen o modifican nuevas definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, características o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención del AIR y la propuesta regulatoria, en los términos en que fue presentada a la CONAMER sin prejuzgar sobre los aspectos de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Por todo lo expuesto, la SSPC puede continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la propuesta regulatoria en el DOF, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la LGMR.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en el artículo 9 del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*<sup>2</sup>.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

El Comisionado Nacional

**DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO**

PFCM

Última hoja de 2 de 2 páginas, del asunto de Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio respecto de la propuesta regulatoria **"Acuerdo por el que se emiten los formatos de boleta de infracción, amonestación escrita, acta-convenio y dictamen técnico de hecho de tránsito"**.

<sup>2</sup> Publicado en el DOF el 18 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.



# RV: Notificación sobre anteproyecto

Conny Carol Bautista Pescador <conny.bautista@sspc.gob.mx>

mié 28/04/2021 10:49

Para: Pedro Francisco Guerra Morales <pedro.guerra@conamer.gob.mx>;

Cc: Hugo Cesar Soto Lopez <hugo.soto@sspc.gob.mx>;

 1 dato adjunto

CONAMER-21-1894.pdf;

**Pedro Francisco Guerra Morales**  
**Coordinador General de Mejora Regulatoria de Servicios y Asuntos Jurídicos**  
**P r e s e n t e .**

En relación al correo que antecede, se acusa de recibido por parte de la Unidad General de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Agradeciendo su valioso apoyo.

**Atentamente.**



**Lic. Conny Carol Bautista Pescador**  
**Subdirectora de Área**

Av. Constituyentes 947, Belén de las Flores, C.P.

01110, Álvaro Obregón, CDMX

Tel: (55) **1103 6000** Ext. **11163**

---

**De:** Pedro Francisco Guerra Morales [mailto:pedro.guerra@conamer.gob.mx]

**Enviado el:** martes, 27 de abril de 2021 07:22 p.m.

**Para:** Jorge Antonio Luna Calderon

**CC:** Conny Carol Bautista Pescador; Omar Guadalupe Gutierrez Lozano; Hugo Cesar Soto Lopez; Vania Margarita Montenegro Gomez; Jose Artemio Hernandez De Jesus; Alberto Montoya Martin Del Campo; Jose Daniel Jimenez Ibañez

**Asunto:** Notificación sobre anteproyecto

**MTRO. JORGE ANTONIO LUNA CALDERÓN**  
**Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia**  
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana  
**P r e s e n t e**

Me refiero al procedimiento de mejora regulatoria que conduce esta CONAMER respecto de los anteproyectos que, las dependencias, organismos descentralizados y demás entidades gubernamentales sujetas a la Ley General de Mejora Regulatoria, remiten a este órgano desconcentrado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo Tercero del Título Tercero de la referida Ley.

En atención a lo anterior, tomando en cuenta las medidas adoptadas por la administración pública federal para la contención y mitigación del SARS2-CoV2 (COVID-19), por este medio hago llegar a usted el pronunciamiento que esta Comisión ha tenido a bien emitir respecto del anteproyecto que se menciona a continuación:

**1. CONAMER/21/1894.- Acuerdo por el que se emiten los formatos de boleta de infracción, amonestación escrita, acta-convenio y dictamen técnico de hecho de tránsito.**

A efecto de que esa Secretaría, se encuentre en posibilidad de dar continuidad a las formalidades necesarias para la publicación de la propuesta regulatoria antes señalada en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior, en apego con lo establecido en el *Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (Covid-19)*, **por lo que se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

Agradeciendo por anticipado el apoyo brindado, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

Pedro Francisco Guerra Morales  
Coordinador General de Mejora Regulatoria de Servicios y Asuntos Jurídicos